



Convenio de Colaboración Administrativa para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de su Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, representada en este acto por su titular la Ing. Angélica Casillas Martínez, en su carácter de Directora General a quien en lo sucesivo se le denominará "La Comisión" y por la otra parte el Municipio de San Luis de la Paz, Gto., representada en este acto por los C.C. Luís Gerardo Sánchez Sánchez y Jairo Armando Álvarez Vaca en su carácter de Presidente y Secretario del Ayuntamiento respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio"; al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

1.- Declara el representante de "La Comisión" que:

Primera.- Es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto Legislativo Número 272, publicado el 25 de septiembre del 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, entrando en vigor el 01 de enero del 2013 dos mil trece.

Segunda.- La Directora General cuenta con las facultades para celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo a su cargo, contempladas en el artículo 23 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 45, 47, 53, S4 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 18 y 19 fracción IX del Reglamento Interior de la propia Comisión, Noveno Transitorio del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Tercera.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de "La Comisión", ha decidido sumar voluntades para alcanzar los objetivos planteados en el Plan de Gobierno 2018-2024; en el Plan Hidráulico Estatal 2000-2025 en el Plan Estatal de Desarrollo 2040 y en el Plan de Desarrollo Municipal o, con el fin de concertar y dar congruencia a las acciones con los programas estatal y municipal quienes ejercerán sus atribuciones de manera concurrente y coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias para evitar la dispersión de esfuerzo y lograr óptimos resultados en el desarrollo hidráulico de los Municipios del Estado.

El Plan Estatal de Desarrollo 2040, dentro de la Dimensión Medio Ambiente y Territorio, línea estratégica 3.1 Medio Ambiente, contempla como Objetivo 3.1.1 Garantizar la disponibilidad y calidad del agua de acuerdo con sus diferentes destinos a través de las estrategias siguientes: crecimiento y consolidación de la infraestructura hidráulica, para la captación y la distribución eficiente del agua; administración eficiente del recurso hídrico, tanto en el ámbito urbano como en el rural; fomento de una conciencia para el uso racional y sustentable del agua en los diversos sectores de la población; implementación de sistemas de uso sustentable del agua en los sectores productivos; tratamiento de aguas residuales para reúso en actividades industriales y riego de áreas verdes; remediación de cauces y cuerpos de agua; protección de las zonas de recarga de los acuiferos.

Cuarta.- De conformidad con la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejarcicio Fiscal de 2020, es la Entidad responsable de normar el ejercicio de los recursos de los programas de inversión en materia hidráulica para el ejercicio presupuestal 2020.





Quinta.- Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma y que conoce las normas y disposiciones legales aplicables en la materia, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Munícipios de Guanajuato y su Reglamento; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; las Reglas de Operación del Programa de Inversión Q0046 denominado "Con Agua para Zonas Urbanas" para el Ejercicio Fiscal de 2020; los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2020; así como las Normas Oficiales Mexicanas existentes en materia de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua.

Sexta.- Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, se emplearán recursos autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, del programa Q0046, partida presupuestal 6140, con número de identificación 8262.

Séptima.- Mediante oficios número DG/DGP/DP/OFICIO No. 909/20 del 18 dieciocho de septiembre del 2020 dos mil veinte se comunicó a "El Municipio", la asignación de fos recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a este Organismo Público Descentralizado, para la realización de las acciones que se detallan en el mismo y que son materia del presente convenio, el cual contará con la estructura financiera que se detalla en la cláusula segunda subsiguiente.

Octava.- Es la Entidad encargada de llevar a cabo la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión por sí o por conducto de terceros las acciones que ampara el presente instrumento.

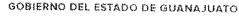
Novena.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CEA-911004212 expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Autopista Guanajuato – Silao km. 1, C.P. 36251 de la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre.

II.- Declaran los representantes de "El Municipio" que:

Primera.- Es una Entidad de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, responsable de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107 y 117 fracción III inciso a, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 9, 12, 33 fracción XXIX, 287, 288, 289 fracción II del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 2, 76 fracción I, inciso k) y fracción III, inciso a) y b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda.- El Presidente Municipal comparece a la suscripción del presente instrumento legal, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

El Secretario del Ayuntamiento, comparece a la firma del presente documento, conforme a las facultades que les confiere el artículo 128 fracción IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.







Tercera.- Ha solicitado a "La Comisión", ser considerado en los Programas de Inversión en Materia Hidráulica a cargo de esta, toda vez que la acción objeto del presente convenio a ejecutarse en el ámbito de su competencia se encuentra inmersa dentro de la propuesta de inversión integrada, validada y aprobada por "El Municipio".

Cuarta. Las acciones materia del presente convenio son consideradas como prioridad y objetivo de la planeación del desarrollo municipal y para la ejecución de las mismas en lo que se refiere a su aportación, empleará recursos propios y que las mismas fueron priorizadas y aprobadas en el seno del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal encargado de conducir la planeación del desarrollo con la asesoría del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y que además cuenta con la aprobación de su Ayuntamiento para la celebración del presente convenio y obligarse en los términos del mismo.

Quinta.- Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma y que conoce las normas y disposiciones legales aplicables en la materia, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; las Reglas de Operación del Programa de Inversión Q0046 denominado "Con Agua para Zonas Urbanas" para el Ejercicio Fiscal de 2020; los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2020; así como las Normas Oficiales Mexicanas existentes en materia de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua.

Sexta.- Ha decidido suscribir el presente, con el propósito de consolidar las acciones de ambas entidades tendientes a impulsar prioritariamente los programas de inversión en materia hidráulica para mantener e incrementar los niveles de cobertura y eficiencia de los servicios hidráulicos municipales.

Séptima.- Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Morelos 349, colonia La Virgencita en la ciudad de San Luis de la Paz, Gto., C.P. 37900, teléfono (468) 6883055, 6883405.

Con base en las declaraciones anteriores, "La Comisión" y "El Municipio" convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.- "La Comisión" y "El Município" convienen en conjuntar acciones y recursos para impulsar prioritariamente los programas y obras de infraestructura hidráulica que promuevan el desarrollo social y económico del município, por ello, se realizarán las acciones consistentes en:

CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE 300 M3 DE CAPACIDAD Y LÍNEA DE AGUA POTABLE PARA EL SECTOR 10 EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ.

Segunda.- Importe.- Las partes convienen en que la reserva presupuestal de las acciones referidas en la cláusula anterior ascienden a la cantidad de \$8,550,000.00 (Ocho millones quinientos cincuenta mil pesos

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO





00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado; monto que para los efectos de su aportación estará integrado bajo la siguiente estructura financiera:

ID	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	MONTO DE LA ACCIÓN	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	EJECUTOR
8262	CABECERA	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE 300 M3 DE CAPACIDAD Y LÍNEA DE AGUA POTABLE PARA EL SECTOR 10 EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ	¢ 0 cen 000 00	\$ 5,643,000.00	\$ 2,907,000.00	CEAG
Armer White revises seeing	And desirations from the contractions are stated to be sugar attacking an age	Level to the control of the control	\$ 8,550,000.00	\$ 5,643,000.00	\$ 2,907,000.00	

Tercera.- Cancelación de Recursos.- "La Comisión" y "El Municipio" convienen en que una vez que las acciones descritas en la cláusula primera anterior, hayan sido contratadas, "La Comisión" procederá a cancelar los recursos resultantes de las diferencias entre el monto de la reserva presupuestal y el contratado. Para tal efecto se hará del conocímiento de "El Municipio" a través de la Dirección General de Planeación.

Cuarta.-Administración y Liberación del Recurso.- Las partes convienen que "La Comisión", será la encargada de la administración, programación y liberación de los recursos presupuestados para la ejecución de las acciones materia del presente convenío.

Para tal efecto "El Município", se compromete a depositar en una sola exhibición y a favor de "La Comisión" la totalidad de los recursos que le corresponde aportar, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, la cuenta bancaria número 18-00015114-8 clabe 014-225-18000151148-3, número de plaza 2251, número de sucursal 2251, Guanajuato, Banco Santander S.A., nombre de la cuenta Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, Recursos Municipales 2020, enviando copia del depósito a la Dirección General de Administración de "La Comisión".

Quinta.- Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión.- "La Comisión" acepta hacerse cargo del procedimiento de adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las acciones, misma que efectuará por sí o por conducto de terceros y de conformidad a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento y a la deciaración quinta de "La Comisión".

Sexta. Validación de Expediente Técnico.- "La Comisión" deberá dar inicio al procedimiento de contratación en un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento, toda vez que se cuente con los proyectos, presupuestos y expediente técnico debidamente integrado por "El Municipio" y validado por "La Comisión".

Séptima.- Permisos.- "El Munícipio" en caso de ser necesario, será el único obligado de garantizar el libre acceso al lugar donde habrán de realizarse las acciones así como a tramítar y obtener las autorizaciones, licencias o permisos que se requieran con motivo de la realización de las mismas.

Octava.- Auditorias.- "La Comisión" acepta y conviene que las auditorias practicadas por los Órganos de Fiscalización serán atendidas por este, debiendo informar a "El Municipio" dentro de los 15 quince días siguientes al inicio del procedimiento de revisión.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO





Novena.- Recursos Adicionales.- En caso de requerirse recursos adicionales originados por ajustes de costos, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes de obra o modificaciones a los alcances del proyecto, "La Comísión" notificará a "El Municipio" las modificaciones relativas y la causa de los ajustes, para que éste a su vez gestione los recursos adicionales necesarios, a fin de que "La Comisión" esté en la posibilidad de terminar los trabajos encomendados o se efectúen las modificaciones de metas a que haya lugar; las partes se obligan a concurrir en partes iguales de acuerdo a la estructura financiera pactada.

Por la que no se podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito entre "Las Partes".

Décima.- Alcances.- "La Comisión" se obliga a concluir en su totalidad, las acciones motivo del presente convenio, con base en la disponibilidad de los recursos antes mencionados y a los alcances señalados en el catálogo de conceptos, al cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en la legislación aplicable y a los programas de trabajo, de supervisión y administración señalados en las Regias de Operación del programa y por ningún motivo se suspenderán o dejarán acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a "La Comisión".

En el caso de que el importe de las acciones sea superior al monto del contrato que se haya celebrado, "La Comisión" deberá comunicar a "El Municipio" sobre dichos incrementos para su correspondiente ajuste a los nuevos montos.

Así mismo, no se podrán ejecutar trabajos extraordinarios, hasta en tanto no se modifique el presente convenio.

Décima primera.- Retención de Recursos.- "El Município" otorga su conformidad para que en caso de incumplimiento a la aportación de recursos que le corresponden y descritos en la cláusula segunda del presente instrumento, "La Comisión" solicite a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, la afectación en garantía en los montos que la ejecución de las acciones así lo requieran, con cargo a las Participaciones a Municipios contempladas en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato.

Décima segunda.- Estimaciones.- "La Comisión" conviene en cubrir las erogaciones a terceros como contratistas, que se originen con motivo de la ejecución de las acciones encomendadas con cargo a las aportaciones acordadas en este instrumento.

Décima tercera.» Reasignación.- "El Municipio" acepta y conviene en que los recursos comprendidos en este programa, son los autorizados por el Ejecutivo Estatal, por lo que invariablemente serán aplicados en gastos de inversión pública, y no podrá solicitarse su ampliación ni su reasignación para otras obras o acciones.

Décima cuarta.- Informes.- "La Comisión" se obliga a informar a "El Município" de forma mensual, los importes de las erogaciones realizadas con motivo de la ejecución de las acciones descritas en la cláusdia primera y segunda anterior, a través de la Dirección General de Administración. Así mismo a informar del avance de las acciones por conducto de la Dirección General de Desarrollo Hidráulico, "La Comisión" conservará en sus archivos el original de dichos documentos.





Décima quinta.- Verificación.- "La Comisión" autoriza a "El Municipio" o a quién este faculte, a verificar en cualquier momento la ejecución de las acciones, quien podrá solicitar a "La Comisión" se ajusten a las especificaciones propuestas.

Décima sexta.- Entrega-Recepción.- "La Comisión", al concluir las acciones, formulará el acta de Entrega-Recepción en los términos del contrato, conjuntamente con "El Municipio" y la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, participando ésta última como testigo de dicho acto.

Décima séptima.- Finiquito.- "La Comisión" y "El Municipio" acuerdan que en caso de existir remanentes una vez realizada la totalidad de las acciones señaladas en este instrumento, las aportaciones de cada uno deberán de ser devueltas de acuerdo a la estructura financiera pactada debiendo realizar el finiquito del presente convenio.

Vigésima octava.- Mantenimiento.- "El Municipio" recibirá las obras para su disfrute y tendrá la responsabilidad en el mantenimiento y conservación de las mismas.

Vigésima novena.- Difusión.- "La Comisión" y "El Municipio" se obligan que en caso de que una de las partes lleve a cabo la difusión de las acciones, se dará el crédito correspondiente a la otra. Los gastos de esta difusión estarán a cargo de aquélla que la realice.

Vigésima. Suspensión de Recursos. El incumplimiento por parte de "El Municipio" a las disposiciones establecidas en el presente convenio, será causal para la suspensión o cancelación de los recursos aprobados.

Vigésima primera.- Responsabilidad Administrativa.- "La Comisión" y "El Municipio" serán responsables por su actividad administrativa irregular en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones jurídicas y lineamientos aplicables.

Vigésima segunda.- Terminación.- "La Comisión" y "El Municipio" acuerdan que son causas de terminación del convenío:

- I. Por rescisión;
- II. Por resolución:
- Las causas de terminación propiamente tales como;
- IV. El vencimiento del término que se hubiere convenido por las partes para ese fin;
- V. La realización del objeto;
- VI. El mutuo consentimiento de las partes; y
- VII. El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

Vigésima tercera.- Leyenda.- "La Comisión" y "El Municipio" convienen que de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al objeto del presente convenio deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ojeno a cualquier partido político. Queda prohibida su uso para fines distintos al desarrollo social".





Convenio número CEAG-SAN LUIS DE LA PAZ-RURAL-2020-186

Vigésima cuarta.- Relación laboral.- El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, por lo que no podrá considerársele patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

Vigésima quinta.- Controversias.- Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio se sujetaran a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guanajuato, en los términos del artículo 89, fracción XV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima sexta.- Vigencia.- El presente convenio entrara en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 15 quince de diciembre del año 2020 dos mil veinte, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su firma.

Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de las anteriores declaraciones y cláusulas firman el presente convenio en un tanto, en la ciudad de Guanajuato, Gto., el 22 de septiembre del 2020 dos mil veinte.

Por "La Comisióp!

Ing. Angélica Caslilas Martinez

Directora General

Por "El Municipio"

C. Luis Gera do Sanchez Sánche

Presidenté Municipal

Armiando Alvarez Vaca rio del Ayuntamiento

ODE LA PAT